



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 005-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 29 de diciembre del 2023, presentado por don **TONY F. ALLPAS RAMOS**, en la que adjunta 5 certificados de incapacidad temporal para el trabajo y 3 certificados de salud justificando su inasistencia desde el periodo 23/11/2023 al 31/12/2023; el Informe N° 003-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control; el Oficio N° 23-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por esta Unidad en la que se le requiere regularizar los certificados de incapacidad temporal por los periodos del 23/11/2023 al 08/12/2023 y del 19/12/2023 al 31/12/2023 y el Escrito de fecha 15 de enero del 2024, presentado por el servidor Tony F. Allpas Ramos, regularizando los certificados de incapacidad observados; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Concejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que el inciso a) del Art. 110° del D.S. N° 005-90-PCM; la Ley N° 26790, Art. 12°; el D.S. N° 029-84-PCM y la R.S. N° 498-85-EF/77, establecen las licencias con goce de remuneraciones por enfermedad; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos para este tipo de licencia;

Con Informe N° 003-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por el servidor TONY FELIX ALLPAS RAMOS remitiendo para el caso el Informe N° 003-2024-UNHEVAL-URR.HH/UFEC-AVHG, de fecha 04 enero del 2024, informando que la licencia por enfermedad es del 23 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00010564-24	YENNY RIVERA SOTO	16037	16	23/11/2023 AL 08/12/2023



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	A-296-00027428-23	KARLA BARBARAN DOREGARAY	80325	2	09/12/2023 10/12/2023	AL
3	A-296-00027559-23	KARLA BARBARAN DOREGARAY	80325	2	11/12/2023 12/12/2023	AL
4	A-296-00027633-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	12/12/2023 14/12/2023	AL
5	A-296-00027823-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	14/12/2023 16/12/2023	AL
6	A-296-00027861-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	16/12/2023 18/12/2023	AL
7	A-296-00010565-24	YENNY RIVERA SOTO	77293	13	19/12/2023 31/12/2023	AL
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				39 DIAS CONSECUTIVOS	23/11/2023 AL 31/12/2023	

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2023, los cuales se precisan en el siguiente cuadro

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	003-2023-UNHEVAL-URRH/J	18/01/2023	POR 3 DIAS, PERO SOLO SE CONTABILIZARÁ 1 DIA QUE CORRESPONDE AL PERIODO 2023	30/12/2022 AL 01/01/2023
2	020-2023-UNHEVAL-URRH/J	20/02/2023	46 DIAS CONSECUTIVOS	02/01/2023 AL 16/02/2023
3	056-2023-UNHEVAL-URH/J	02/05/2023	28 DIAS CONSECUTIVOS	17/02/2023 AL 16/03/2023
4	063-2023-UNHEVAL-URH/J	15/05/2023	39 DIAS CONSECUTIVOS	17/03/2023 AL 24/04/2023
5	139-2023-UNHEVAL-URRH/J	18/07/2023	32 DIAS CONSECUTIVOS	25/04/2023 AL 26/05/2023
6	140-2023-UNHEVAL-URRH/J	25/09/2023	31 DIAS CONSECUTIVOS	01/08/2023 al 31/08/2023
7	181-2023-UNHEVAL-URRH/J	14/11/2023	53 DIAS CONSECUTIVOS	01/09/2023 AL 23/10/2023
8	182-2023-UNHEVAL-URRH/J	14/11/2023	15 DIAS CONSECUTIVOS	24/10/2023 al 07/11/2023
9	216-2023-UNHEVAL-URRH/J	19/12/2023	15 DIAS CONSECUTIVOS	08/11/2023 AL 22/11/2023
TOTAL ACUMULABLE AL 07/11/2023			260 DIAS NO CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 39 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad a partir del 23/11/2023 al 31/12/2023, **periodo acumulado en total de doscientos noventa y nueve (299) días de licencia por salud, y**

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, a favor del servidor nombrado adscrito a la Unidad Funcional de Archivo Central **TONY F. ALLPAS RAMOS**; según el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00010564-24	YENNY RIVERA SOTO	16037	16	23/11/2023 AL 08/12/2023
2	A-296-00027428-23	KARLA BARBARAN DOREGARAY	80325	2	09/12/2023 AL 10/12/2023
3	A-296-00027559-23	KARLA BARBARAN DOREGARAY	80325	2	11/12/2023 AL 12/12/2023
4	A-296-00027633-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	12/12/2023 AL 14/12/2023
5	A-296-00027823-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	14/12/2023 AL 16/12/2023
6	A-296-00027861-23	JESUS MANUEL MORI VARA	69834	2	16/12/2023 AL 18/12/2023
7	A-296-00010565-24	YENNY RIVERA SOTO	77293	13	19/12/2023 AL 31/12/2023
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				39 DÍAS CONSECUTIVOS	23/11/2023 AL 31/12/2023

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el servidor **TONY F. ALLPAS RAMOS**, en el transcurso del año 2023 de acuerdo con los considerandos, al 31 de diciembre de 2023 acumula un total de doscientos noventa y nueve (299) días de licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00010565-24, de fecha 12/01/2024, don **TONY FELIX ALLPAS RAMOS** cuenta con 547 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escala y Control
Remuneraciones
Archivo

